



49

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja  
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 07 NOV 2019

DEMANDANTE: ROLANDO AUGUSTO CAMPO PINZON  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACA  
RADICACIÓN: 1500133330010-2017-00047-00  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO - MEDIDA CAUTELAR

Ha venido el proceso con informe secretarial precedente, advirtiendo que en providencia del 04 de octubre de 2019 (fls. 39 y ss de este cuaderno), se ordenó entre otras cosas:

**PRIMERO.-** Decrétese el embargo y retención de los dineros que el DEPARTAMENTO DE BOYACA, tiene depositados en la cuenta corriente N° 150300457-4, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.-** Conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 599 y numeral 10 del artículo 593 del CGP, límitese la medida hasta la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$14.269.500.00), atendiendo lo señalado en la motivación de la decisión.

**TERCERO.-** Oficiése al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que proceda a aplicar la medida decretada, teniendo en cuenta la excepción del principio de inembargabilidad por tratarse de un asunto para garantizar el pago de una sentencia judicial.

**CUARTO.-** Advértasele al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales N° 150012045014 que para dicho efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, de acuerdo al numeral 10 del artículo 593 C.G.P.(...)"

En respuesta a lo anterior, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA señala en fecha 31 de octubre de 2019 (fl. 46) causal de devolución de oficio de embargo, la causal N° 17, correspondiente a falta de número de identificación del demandado, por lo que se ordenará oficiar a la entidad a fin que se sirva aplicar la medida decretada en auto del 06 de octubre de 2019, conforme al consecutivo N° 1697 del 10 del mismo mes y anualidad, indicando que el NIT del DEPARTAMENTO DE BOYACA es 8918004981, con las mismas advertencias que ya conoce.

Para cumplimiento de lo anterior, la parte demandante deberá retirar y tramitar el oficio respectivo, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, y deberá allegarlo al despacho con el respectivo comprobante de radicación a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

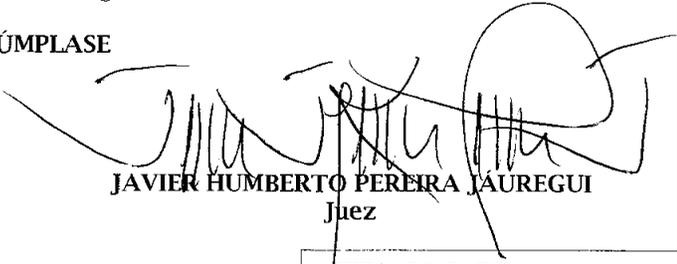
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

**PRIMERO.- OFICIAR AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a fin que se sirva aplicar la medida decretada en auto del 06 de octubre de 2019, conforme al consecutivo N° 1697 del 10 del mismo mes y anualidad, indicando que el NIT del DEPARTAMENTO DE BOYACA es 8918004981, con las mismas advertencias que ya conoce.

Para cumplimiento de lo anterior, la parte demandante deberá retirar y tramitar el oficio respectivo, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, y deberá allegarlo al despacho con el respectivo comprobante de radicación a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI  
Juez

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por Estado N° 49 de HOY  
siendo las 8:00 A.M.

08 NOV 2019

SECRETARIA

